



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
QUELLOUNO
GERENCIA MUNICIPAL



Ing.
lobaton

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0337-2021-GM-MDQ-LC

Quellouno, 24 de Agosto del 2021

VISTO:

El Informe N° 3058-2021-DGE-GI-MDQ-LC del 16/08/2021, del Ing. Donald Gastañaga Escobedo Gerente (e) de Infraestructura; Informe N° 0136-2021-DLOP-LF-JEGG-MDQ-LC del 13/08/2021, del CPC. John Edward Gamarra Gonza – Jefe (e) del Departamento de Liquidación; Informe N° 020-2021-EGH-LT-DLOP-MDQ-LC del 06/08/2021, del Ing. Enrique Gómez Hancco – Liquidador Técnico; sobre propuesta de Integración de un profesional como parte del comité de recepción de obra, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Quellouno, es un Órgano de Gobierno Local con personería de derecho público y con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 191°, 194° y 195° de la Constitución Política del Estado Peruano.

Que, el Artículo 194° de la Constitución política del Perú de 1993 modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV Sobre Descentralización, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades que en los asuntos de su competencia teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento Jurídico.

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 26° establece que: “La Administración Municipal adopta una estructura general, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444”.

Que, conforme dispone el artículo 20°, numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades: “Son atribuciones del Alcalde: delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal”, quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y Funciones.

Que, el último párrafo del artículo 27°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala: “La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)”.

Que, conforme al artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: “(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”.

Que, conforme señala la Quinta Disposición Complementaria final de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, indica que los proyectos de inversión que hayan iniciado ejecución y que requieran ser considerados en una Asociación Público Privada autofinanciada de acuerdo a la normativa del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada deben contar con los respectivos Estudios Técnicos que sustentan el Informe de Evaluación emitido por el Organismo de Promoción de la Inversión Privada que determine la conveniencia del cambio de la modalidad de ejecución. Con dicho informe, la UEI liquida las obras y cierra el proyecto de inversión mediante el registro del Formato N° 09: Registro de cierre de inversión. El Organismo de Promoción de la Inversión Privada es responsable de la información contenida en el Informe de Evaluación que sustenta el cierre del proyecto de inversión.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

GERENCIA MUNICIPAL



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, la **Resolución de Contraloría N° 195-88-CG**, sobre ejecución de las obras públicas por administración directa, en el numeral 11, establece que: *“Concluida la Obra, la Entidad designará una Comisión para que formule el Acta de recepción de los trabajos (...). La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ing. Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de base para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso”*.

Que, la entidad cuenta con la Directiva N° 001-2016-GM-MDQ/LC **“Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública en la Municipalidad Distrital de Quellouno, Provincia de La Convención, Región Cusco”**, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0117-2016-GM-MDQ del 02/05/2016 en cuyo artículo 32° en cuanto a la liquidación señala: **32.07** Una vez concluida la Liquidación Técnica Financiera, será presentada en original y 02 copias; debidamente visadas por ambos liquidadores (Responsables de la Liquidación) al Gerente de Supervisión, Evaluación, Liquidación de Proyectos y Obras de Mantenimiento; para su elevación a la Gerencia Municipal para proceder con su aprobación mediante Acto Resolutivo (Oficina Asesoría Legal). La distribución del Expediente de Liquidación Técnica Financiera será en la forma siguiente; Original a la GSLI, una copia al Archivo Central de la Institución y una copia al Área responsable de la Operación y Mantenimiento. **32.09** Para la elaboración de la Liquidación Técnico Financiera, se asume que la documentación presentada en el Informe Final del Jefe de Proyecto y/o Residente, y lo remitido por el Área de Almacén Central es la existente; por lo que la documentación que no se encuentre será responsabilidad única y exclusiva del Residente de Obra e Inspector. El procedimiento para la presentación y aprobación es el mismo que se sigue en un caso normal. **32.10** La Liquidación será presentada mediante un Informe y contendrá los siguientes documentos: Memoria Descriptiva del proyecto u obra ejecutada, valorización del proyecto u obra ejecutada, planos: Ubicación, perimétrico y de distribución por plantas, cortes de corresponder, reporte o panel fotográfico de la obra.

Que, mediante Informe N° 0136-2021-DLOP-LF-JEGG-MDQ-LC del 13/08/2021, el CPC. John Edward Gamarra Gonza Jefe (e) del Departamento de Liquidación, solicita se designe la integración del Ing. José Antonio Lovaton Saravia para ser parte del comité de recepción de obra de proyectos de inversión pública aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 0105-2021-GM-MDQ-LC del 23/02/2021, para el PIP: **“Mejoramiento, Ampliación de la Plataforma Informática de la Municipalidad Distrital de Quellouno, Distrito de Quellouno – La Convención – Cusco”** con Código Único de Inversión 2226375, ya que se requiere la participación de un profesional especialista en informática esto a razón de que el residente del proyecto Ing. Yuri Ferdinand Chávez Zevallos con Informe N° 0011-2021-MDQ-DOPU/YFCHZ-RO/PLATAFORMA-INFORMATICA, remite el estado situacional de los equipos funcionales y con Informe N° 021-2021-MDQ-DOPU/YFCHZ-RO/PLATAFORMA- INFORMATICA, solicita la verificación y absolución sobre el acta o pliego de observaciones de recepción del proyecto citado realizado el 09/09/2020, con pliego de observaciones realizadas por el comité del proyecto. Con Informe N° 020-2021-EGH-LT-DLOP-MDQ-LC el Ing. Enrique Gómez Hanco Liquidador Técnico solicita un especialista en informática, por lo que mediante Gerencia Municipal se designe al Jefe de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación, esto a razón de que no se cuenta con el persona especialista en la Gerencia de Supervisión, actuados estos remitidos a la Gerencia de Infraestructura para el trámite respectivo y con Informe N° 3058-2021-DGE-GI-MDQ-LC del 16/08/2021, el Ing. Donald Gastañaga Escobedo Gerente (e) de Infraestructura, deriva los actuados a la Gerencia Municipal solicitando la integración del Ing. José Antonio Lovaton Saravia para ser parte del comité de recepción del PIP: **“Mejoramiento, Ampliación de la Plataforma Informática de la Municipalidad Distrital de Quellouno, Distrito de Quellouno – La Convención – Cusco”** con Código Único de Inversión 2226375.

Estando a los considerandos expuestos, y de conformidad con las facultades que confiere el artículo 20° inc. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que es atribución del alcalde delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal; por lo que mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2021-A-MDQ/LC de fecha 04/01/2021, se designa en el cargo de confianza al Gerente Municipal y con Resolución de Alcaldía N° 009-2021-A-MDQ/LC de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
QUELLOUNO
GERENCIA MUNICIPAL



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

fecha 04/01/2021, delega facultades y atribuciones Administrativas y Resolutivas al Gerente Municipal **Lic. Adm. Richar Sota Condori**; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal y en cumplimiento de la normatividad vigente.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la integración del Ing. José Antonio Lovaton Saravia - Jefe de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación, como parte del comité de recepción de obra de proyectos de inversión pública aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 0105-2021-GM-MDQ-LC del 23/02/2021, para el PIP: **“Mejoramiento, Ampliación de la Plataforma Informática de la Municipalidad Distrital de Quellouno, Distrito de Quellouno – La Convención – Cusco”** con Código Único de Inversión 2226375.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Miembro del Comité de Recepción del PIP: **“Mejoramiento, Ampliación de la Plataforma Informática de la Municipalidad Distrital de Quellouno, Distrito de Quellouno – La Convención – Cusco”** con Código Único de Inversión 2226375, actúe dentro de los alcances de la Directiva N° 01-2016-GM-MDQ/LC, “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de Quellouno - Provincia de la Convención - Región Cusco”, Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo al Despacho de Alcaldía, al Miembro de la Comisión, Gerente de Línea y de más Órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Quellouno para su conocimiento, cumplimiento y acciones de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DISTRIBUCIÓN:

C.C.
Alcaldía
G. Línea
Comisión
Archivo -GM
RSC'n

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCION -CUSCO
Lic. Adm. Richar Sota Condori
GERENTE MUNICIPAL